



SOLICITUD DE ANTECEDENTES II RAD: 2024-01218 II DTE: DIANA MARCELA CARRANZA DE ARMAS vs METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A. Y OTRO

Desde Carlos Esteban Franco Zuluaga <cfranco@gha.com.co>

Fecha Sáb 15/03/2025 8:00

Para juliana.a.sarmiento@metlife.com.co <juliana.a.sarmiento@metlife.com.co>; danielle.gomez@metlife.com.co <danielle.gomez@metlife.com.co>

CC Alexandra Grisales Orozco <agrisales@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Daisy Carolina López Romero <dclopez@gha.com.co>; Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

 3 archivos adjuntos (833 KB)

poliza metlife.pdf; 001 SUBSANACION DEMANDA 2024-001218_compressed.pdf; 2024-01218 AdmiteProcesoVerbal.pdf;

Estimados, un cordial saludo,

Para todos los fines pertinentes y conforme con la asignación realizada, a continuación, presentamos un breve resumen de los hechos y pretensiones en que se fundamenta la demanda que se relaciona:

- AUTORIDAD: JUZGADO CINCUENTA Y SIETE (57) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
- REFERENCIA: VERBAL
- RADICACIÓN: 11001-40-03-057-2024-01218-00
- DEMANDANTE: DIANA MARCELA CARRANZA DE ARMAS
- DEMANDADOS: METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A. Y OTROS

HECHOS

1. El señor **Manuel Gregorio Pión Ramírez**, falleció el 16 de mayo de 2020 en un accidente de tránsito ocurrido en la vía que conecta Chiriguaná con el corregimiento Aguas Frías (César) mientras conducía su vehículo (placas VAQ119) y fue impactado por un tractor, falleciendo de manera inmediata.
2. El fallecido había adquirido dos pólizas de seguro mediante la entidad CREDIFINANCIERA S.A.:
 - La Póliza vida grupo deudores Credifinanciera N° 994000.000.038 contratada con Aseguradora Solidaria de Colombia, en modalidad libranza que amparaba la muerte por cualquier causa.
 - La **Póliza Reajutable de seguro de accidentes personales N° 1055467**, contratada con **MetLife Colombia Seguros de Vida S.A.**, a través de la cual se ofrecían coberturas de muerte accidental, auxilio funerario, bono para gastos del hogar y incapacidad total y parcial por accidente.
3. Tras el accidente, la demandante **Diana Marcela Carranza de Armas**, en calidad de compañera permanente del asegurado y beneficiaria contingente de las pólizas, asumió los gastos funerarios y presentó reclamaciones a las aseguradoras mediante CREDIFINANCIERA S.A.
4. La Aseguradora Solidaria de Colombia objetó la reclamación argumentando que el asegurado padecía de hipertensión arterial, enfermedad cardiovascular desde antes de ingresar a la póliza sin que hubiese declarado las mismas (reticencia). Lo anterior, a pesar de que el siniestro fue causado por un accidente de tránsito.

5. El 17 de abril de 2024 se llevó a cabo audiencia de conciliación extrajudicial con asistencia de ambas aseguradoras, pero no se alcanzó un acuerdo conciliatorio.

PRETENSIONES

6. Declarar responsables de manera solidaria y contractual a Aseguradora Solidaria de Colombia y **MetLife Colombia Seguros de Vida S.A.**, junto a BANCIENT S.A. y/o BAN100 S.A., por el incumplimiento de las pólizas contratadas.
7. Condenar de forma solidaria a Aseguradora Solidaria de Colombia y BANCIENT S.A. y/o BAN100 al pago de las sumas aseguradas en la Póliza N° 994000.000.038 esto es \$20.000.000.
8. Condenar de forma solidaria a **MetLife Colombia Seguros de Vida S.A.** y BANCIENT S.A. y/o BAN100 al pago de las sumas aseguradas en la Póliza de seguro de accidentes personales N° 1055467, teniendo en cuenta sus amparos:
 - o \$20.000.000 por muerte accidental.
 - o \$20.000.000 por ITP por accidente
 - o \$2.000.000 por auxilio funerario.
 - o \$150.000 por bono canasta para gastos del hogar.
 - o Otros valores por las coberturas estipuladas en el contrato.
9. Condenar de forma solidaria a Aseguradora Solidaria de Colombia y BANCIENT S.A. y/o BAN100 al pago de los intereses moratorios derivados del incumplimiento de la póliza, calculados desde el 30 de agosto de 2020, hasta que se cancele el valor de la póliza y que asciende a \$31.851.760.
10. Condenar de forma solidaria a **MetLife Colombia Seguros de Vida S.A.** y BANCIENT S.A. y/o BAN100 al pago de los intereses moratorios derivados del incumplimiento de la póliza, calculados desde el 27 de agosto de 2020, hasta que se cancele el valor de la póliza y que asciende a \$30.416.982.
11. Reconocer y entregar los pagos correspondientes a la demandante, Diana Marcela Carranza de Armas, quien actúa como beneficiaria de las pólizas.
12. Condenar a las aseguradoras y entidades demandadas al pago de costas procesales y agencias en derecho.

Por lo anterior, comedidamente solicitamos que por favor nos envíe lo más pronto posible los documentos que a continuación se van a relacionar, pues son necesarios para realizar la contestación de la demanda, la cual tiene como fecha de vencimiento **10 de abril del 2025**:

1. Carátula de la Póliza Reajutable de seguro de accidentes personales N° 1055467 con sus respectivas renovaciones y modificaciones.
2. Declaración de asegurabilidad
3. Detalle de movimiento primas
4. Certificación de la póliza
5. Clausulado aplicable
6. Anexos

Siniestro

1. Objeción y soportes que dan lugar a la respuesta.
2. Documentos aportados con la reclamación.
3. Expediente de la reclamación
4. Historia Clínica.

5. Contrato celebrado con BANCIENT S.A. y/o BAN100 o CREDIFINANCIERA S.A. para la colocación de seguros de vida.
6. expediente del siniestro.
7. Comunicaciones emitidas por **MetLife Colombia Seguros de Vida S.A.** y con destino a Diana Marcela Carranza de Armas o en su efecto a BANCIENT S.A. y/o BAN100 o CREDIFINANCIERA S.A. (si aplica).

De antemano agradezco su amable colaboración.

Quedamos atentos a cualquier comentario o inquietud.

Cordialmente,



Carlos Esteban Franco Zuluaga
Abogado Junior

Email: cfranco@gha.com.co | 318 291 7330

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.